



**NOMBRE DEL ALUMNO: AGUSTÍN DE JESÚS LÓPEZ  
HERNÁNDEZ.**

**TEMA: INTRODUCCION AL DERECHO CIVIL.**

**NOMBRE DE LA MATERIA: PERSONAS Y FAMILIA.**

**PROFESOR: LIC. LUIS EDUARDO LÓPEZ MORALES.**

**NOMBRE DE LICENCIATURA: DERECHO.**

**CUATRIMESTRE: 1ER.**

# DERECHO CIVIL.

## PERSONAS Y FAMILIA.

### ¿Qué es?

El derecho civil es una rama del derecho que se encarga de regular las relaciones de particulares, así como de la persona, familia, obligaciones, bienes y contrato.



### ¿En qué rama se encuentra?

Esta se ubica en la rama del derecho privado con el principal objetivo de regular y organizar a la familia y el patrimonio, jurídicamente hablando.



### Hecho jurídico.

Son conductas del ser humano que pueden ser lícitas o ilícitas y son hechos y eventos que se desarrollan a causa de la naturaleza.



### Acto jurídico.

Todo acontecimiento en el que interviene la voluntad humana dirigida a los efectos previstos en la norma jurídica.

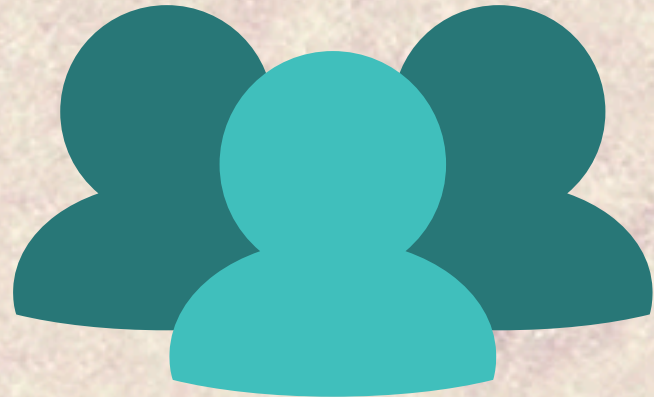


# DERECHO CIVIL.

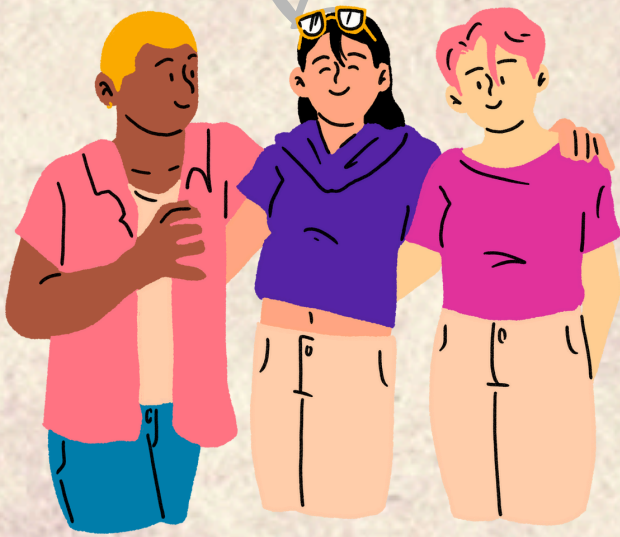
## PERSONAS Y FAMILIA.

### Supuesto jurídico

Son todas las consecuencias establecidas por la norma así como también es la hipótesis que toma y otorga.



### Diferencias.



Acto jurídico: voluntad para crear efectos legales .

Hecho jurídico: Evento que produce efectos legales sin intención.

Supuesto jurídico: condición legal que genera efectos legales.

### Elementos de validez del acto jurídico

Es la capacidad de las partes, ausencia de vicios en la voluntad, es la capacidad que posee el individuo para ser sujeto a derechos y obligaciones.



### ¿Cuáles son?



Capacidad: Las partes deben tener aptitud legal.

Ausencia de vicios en la voluntad: Debe ser libre de error, dolo o violencia.

Licitud del objeto: Debe ser legal y lícito.

Forma: cumplir con las formalidades legales.